



Sexto Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de Encuestas por Muestreo, Sondeos de Opinión, Encuestas de Salida y/o Conteos Rápidos no institucionales, que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias electorales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México

Febrero 2021

ÍNDICE

Contenido

I. Presentación.	3
II. Marco Jurídico en materia de encuestas.....	5
II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	5
II.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	5
II.3. Ley General en Materia de Delitos Electorales.	6
II.4. Reglamento de Elecciones del INE.....	6
II.5. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.....	7
III. Acciones de la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento en materia de encuestas durante el periodo que se reporta.	8
IV. Listado y cantidad de encuestas publicadas en el periodo del 9 de enero al 5 de febrero de 2021.	10
IV. 1. Monitoreo y listado de encuestas.	10
IV.2. Estudios recibidos.....	10
IV.3. Verificación del monitoreo, del contenido de los estudios recibidos y requerimientos.	12
V. Encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos, sus candidatos(as) y candidatos(as) sin partido.	14
VI. Metodología de las encuestas publicadas o recibidas durante el periodo que se reporta.....	15
VII. Listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales, no hubieren entregado el estudio o hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en el Reglamento de Elecciones.	21

I. Presentación

De acuerdo con el modelo de regulación electoral introducido con la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, la función básica del Instituto Nacional Electoral (INE) es la de organizar las elecciones federales, con una reasignación de facultades en el ámbito local, como es el caso de la emisión de Lineamientos para el desarrollo de los procesos locales en materia de encuestas electorales.

Para tal efecto, el Consejo General del INE expidió el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral* (Reglamento de Elecciones),¹ el cual tiene por objeto regular, entre otras materias, lo relativo a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Adicional a ello, y a efecto de puntualizar las obligaciones a que están sujetas las personas físicas y morales que pretendan realizar encuestas electorales, el INE emitió el “Anexo 3” referente a los “*Criterios generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales*” (Criterios generales de carácter científico).

Por su parte, el Reglamento de Elecciones establece obligaciones tanto para quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, como para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), tal como se observa a continuación:

Personas físicas y morales

- Observar y adoptar en su integridad los criterios generales de carácter científico, y
- Entregar a la Secretaría Ejecutiva del OPLE copia del estudio completo que respalde la información publicada.

¹ Aprobado el 7 de septiembre de 2016 a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica **INE/CG/661/2016**

OPLE

- Realizar un monitoreo de publicaciones impresas sobre preferencias electorales, por conducto de su área de comunicación social;
- Verificar los estudios de las encuestas que se hayan recibido con base en los criterios generales de carácter científico;
- Realizar requerimientos en caso de ser necesario, para solicitar información faltante;
- Publicar en la página de Internet los informes de cumplimiento que se presenten al Consejo General del OPLE, los estudios recibidos, así como el monitoreo respectivo, y
- Presentar al Consejo General del OPLE, en cada sesión ordinaria a partir del inicio del proceso electoral, un informe que dé cuenta del cumplimiento en materia de encuestas y sondeos de opinión, así como enviar, de manera mensual, los referidos informes al INE.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que, el 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la *“Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021...”*, misma que fue publicada el 17 siguiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, el 11 de septiembre de ese año, el referido Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En ese sentido, y en cumplimiento del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, esta Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General del IECM, el **Sexto** informe sobre encuestas publicadas que tengan por objeto dar a conocer preferencias electorales en esta Entidad, el cual comprende el periodo del **9 de enero al 5 de febrero de 2021**.

II. Marco Jurídico en materia de encuestas

II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5, corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales:

“Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.”

Por lo que respecta al Apartado C, párrafo 8 del referido artículo, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en:

“Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.”

II.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Conforme al artículo 104, numeral 1, inciso I), corresponde a los organismos públicos locales:

“Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.”

En términos del artículo 213:

“1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.”

El artículo 251, numerales 5, 6 y 7, señalan al respecto, lo siguiente:

“Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio 7 nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.

Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.”

Por lo que respecta al artículo 252, establece que:

“Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo será sancionada en los términos de esta Ley.”

II.3. Ley General en Materia de Delitos Electorales

El artículo 7, fracción XV, estipula que se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

“Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.”

II.4. Reglamento de Elecciones

El Capítulo VII, que comprende del artículo 132 al 148 regula las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

II.5. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

En términos del artículo 36, párrafo quinto, inciso h), el IECM tendrá la atribución para:

“Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la Ciudad de México cumplan con los lineamientos que emita el Instituto Nacional”

Conforme al artículo 50, fracción XXXII, el Consejo General del IECM tiene la atribución de:

“Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo cada tipo de estudios en la Ciudad de México”

Finalmente, el artículo 410 establece el marco de atribuciones y obligaciones en materia de encuestas o sondeos de opinión.

III. Acciones de la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento en materia de encuestas durante el periodo que se reporta

La Secretaría Ejecutiva en cumplimiento al Capítulo VII del Reglamento de Elecciones y a efecto de realizar una divulgación en materia de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer preferencias electorales, realizó las siguientes acciones:

1. En coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, se remitió a la Secretaría Ejecutiva del INE el Quinto Informe de encuestas electorales, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE).
2. En coordinación con la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión se llevó a cabo el monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.
3. Se solicitó a dicha Unidad Técnica publicar, en el apartado de la página web del Instituto Electoral, el Quinto informe que se dio a conocer al Consejo General y cuyo periodo se reportó del 5 de diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021, a fin de que la información que se dé a conocer sea lo más completa posible para consulta de la ciudadanía.

Lo anterior se puede corroborar en la página de internet del IECM bajo el enlace: <https://www.iecm.mx/elecciones/encuestas/>, el cual alberga un apartado en materia de encuestas sobre preferencias electorales, en cuyos rubros se destacan:

1. Normativa en la materia:
 - Reglamento de Elecciones – Apartado de encuestas electorales;
 - Criterios generales de carácter científico;
2. Informes mensuales que presenta la Secretaría Ejecutiva;
3. Monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión;

4. Listado de medios impresos con cobertura en la Ciudad de México (periódicos y revistas).

Encuestas

Por mandato constitucional, al INE le corresponde regular la publicación de encuestas sobre preferencias electorales, cuyos principios fundamentales en la materia son la transparencia y la máxima publicidad.

En ese sentido, esta autoridad electoral, al hacer pública la información relativa en materia de encuestas sobre preferencias electorales, ofrecer a la sociedad los insumos necesarios para que puedan valorar la calidad de las mismas y, en consecuencia, contribuir en la construcción del voto razonado y de una opinión pública mejor informada.

Por lo tanto, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de las y los ciudadanos el apartado de "Encuestas", en el que podrán encontrar información como:

- Normatividad
- Informes que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre preferencias electorales
- Monitoreo realizado por la UTCSyD
- Listado de medios impresos motivo del monitoreo

Mapas Participación Ciudadana

Sistema de Consulta del Marco Geográfico de Participación Ciudadana

Noticias de Elecciones

- VotoChilango**
Continuar leyendo ...
- Circunscripciones 2020**
Continuar leyendo ...
- Rumbo a las Elecciones 2021**
Continuar leyendo ...

Por otra parte, en términos de los artículos 144, numeral 1 y 145, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, una vez que este informe sea presentado a las personas integrantes del Consejo General del IECM, la Secretaría Ejecutiva instruirá a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que el mismo sea publicado en la página de Internet institucional.

Finalmente, se realizarán las gestiones necesarias para que, de conformidad con el artículo 146, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dicha información se haga del conocimiento del INE.

IV. Listado y cantidad de encuestas publicadas en el periodo del 9 de enero al 5 de febrero de 2021

IV. 1. Monitoreo y listado de encuestas

En cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, ha venido realizando semanalmente un monitoreo de encuestas que den a conocer preferencias electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El referido monitoreo cubrió medios impresos (periódicos, diarios y revistas) con cobertura en la Ciudad de México, y se realizó dentro del periodo comprendido del 9 de enero al 5 de febrero de 2021, reportando lo siguiente:

MONITOREO SEMANAL	REPORTE	OFICIO
9 al 15 de enero de 2021	La Unidad Técnica de Comunicación Social reportó que el 15 de enero de 2021, se detectó una encuesta realizada por la empresa <i>VOTIA</i> , la cual fue referida por el <i>Diario BASTA!</i> así como una Nota Informativa publicada por el periódico <i>ovaciones</i> .	IECM/UTCSyD/0029/2021
16 al 22 de enero de 2021	No se detectaron encuestas electorales relacionadas con el proceso electoral de esta Ciudad.	IECM/UTCSyD/0040/2021
23 al 29 de enero de 2020	No se detectaron encuestas electorales relacionadas con el proceso electoral de esta Ciudad.	IECM/UTCSyD/0053/2021
30 de enero al 5 de febrero de 2021	No se detectaron encuestas electorales relacionadas con el proceso electoral de esta Ciudad.	IECM/UTCSyD/0068/2021

IV.2. Estudios recibidos

Como se ha referido, del monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión durante el periodo que se reporta en el presente informe, reportó que el 15 de enero de 2021 se detectó una encuesta realizada por la empresa *VOTIA*, la cual fue referida por el *Diario BASTA!* así como una Nota

Informativa publicada por el periódico *ovaciones*, tal como se observa a continuación:

BASTA

Basta
Sección: Nacional
2021-01-15 08:34:57 120 cm2

Página: 8
\$120.11 1/1

Padierna es favorita para la Cuauhtémoc

REDACCIÓN
GRUPO CANTÓN

CIUDAD DE MÉXICO.— Con un amplio margen de ventaja sobre sus demás adversarios, la encuesta de la empresa Votia, Sistemas de Información, coloca a la diputada federal y exdelegada de Cuauhtémoc, Dolores Padierna Lana, como favorita para contender por esta alcaldía por Morena.

Es así como el escenario político local de la Ciudad de México empieza a develar a quienes serán los próximos actores políticos, funcionarios y diputados de las 16 alcaldías y del Congreso local.

De acuerdo a Votia, Padierna es la aspirante que cuenta con mayor aprobación entre los habitantes de una de las demarcaciones más importantes para los morenistas, donde definir a su candidato será clave para retener la alcaldía por tres años más.



Es la más conocida; repudian a Néstor

Según el sondeo, 39% de los habitantes quieren que su próximo alcalde sea de Morena, pero no avalan la reelección del actual, Néstor Núñez, de quien, 42% de los encuestados desaprueba su gestión y a quien imponen una calificación promedio de 5.4.

RETOS

Las principales preocupaciones de los habitantes de la alcaldía son la inseguridad, la corrupción y el manejo de la pandemia.



EPINFO, S.A.P. de CV (EPINFO), se encuentra afiliado bajo el concepto del derecho de autor de "Obras Afiliadas de OTRAS", con fundamento en el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 11 y 12 del Convenio de Berna para la Protección de la obra Literaria y Artística. EPINFO sólo realiza la presente publicación por el haberse otorgado el derecho de autor a EPINFO, únicamente con el propósito de evitar la fuente de la nota y cumplir los derechos de autor correspondientes a la misma, por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin permitir ningún tipo de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EPINFO.

Aventaja Dolores Padierna en sondeos para Cuauhtémoc

POR PATRICIA RAMIREZ

La vicepresidenta de la Cámara de Diputados, Dolores Padierna Lana, presumió que en tan solo una semana subió 10 puntos porcentuales en las preferencias electorales rumbo a las elecciones del 6 de junio, donde pretende contender por la alcaldía de Cuauhtémoc.

A través de su cuenta de Twitter, explicó que su contendiente, el actual alcalde de esa demarcación, Néstor Núñez, ha bajado 4 puntos en el mismo periodo, por lo que confió en ganar esa posición.

Al respecto, cabe destacar que, la referida Unidad Técnica remitió junto con el reporte de monitoreo, la metodología de la encuesta realizada por la empresa *VOTIA* la cual se describirá en el apartado correspondiente.

IV. 3. Verificación del monitoreo, del contenido de los estudios recibidos y requerimientos

De la verificación que realizó esta Secretaría Ejecutiva a la metodología remitida por la Unidad Técnica de Comunicación Social respecto de la encuesta realizada por la empresa *VOTIA*, se advirtió la falta de información de diversos rubros a que se refiere la fracción I del Anexo 3 del Reglamento de Elecciones.

Por tanto, y a efecto de contar con mayores datos de la metodología empleada por la persona moral *VOTIA*, esta Secretaría Ejecutiva, con apoyo de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, realizó el 27 de enero del año en curso un requerimiento al *Diario BASTA!* a efecto de solicitarle copia del estudio completo de la encuesta referida en ese medio de comunicación o, en su caso, proporcionara mayores datos en que puede ser consultado o localizable el referido estudio, el cual a la fecha no ha sido atendido.

Asimismo, es de destacar que, con fecha 27 de enero de este año, personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos acudió al domicilio de la empresa *VOTIA* a efecto de notificar el requerimiento de esta Secretaría Ejecutiva en el que se le solicitó remitir copia del estudio completo de la encuesta referida o, en su caso, proporcionar mayores datos en que puede ser consultado o localizable el referido estudio, por lo que nadie atendió al llamado y se procedió a fijar citatorio en la puerta principal del edificio.

Al día siguiente, personal de la referida Unidad Jurídica, acudió a realizar la notificación sin tener éxito en su entrega, por lo que se procedió a realizar la notificación por cédula y se fijó en estrados de este Instituto Electoral.

Aunado a lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva, con fecha 3 de febrero del año en curso, solicitó vía correo electrónico a la empresa VOTIA (consultoria@votia.mx) información respecto de la encuesta electoral de mérito, por lo que a la fecha no se ha tenido respuesta.

V. Encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos, sus candidatos(as) y candidatos(as) sin partido

No se tuvo conocimiento de que alguna encuesta o sondeo de opinión sobre preferencias electorales haya sido pagada por un partido político o sus candidaturas o candidatura sin partido.

VI. Metodología de las encuestas publicadas o recibidas durante el periodo que se reporta

Se da cuenta de la metodología que aparece en el *reporte gráfico* de la encuesta realizada por la empresa *VOTIA* y referida por el *Diario BASTA!*, misma que fue detectada y proporcionada por la Unidad Técnica de Comunicación Social el 15 de enero de 2021.

Datos generales	
Fecha de recepción	Sin dato
Quién entregó	Sin dato
Quién solicitó u ordenó	Sin dato
Quién realizó	<i>VOTIA, sistemas de información</i>
Quién patrocinó o pagó	Sin dato
Quién publicó	El diario <i>BASTA</i>
Fecha de publicación	15 de enero de 2021
Tipo de publicación	Original
Objetivo	
Objetivo	Conocer el clima político en la Alcaldía Cuauhtémoc.
Diseño muestral	
Marco muestral	El marco de muestra está constituido por los números telefónicos públicos e incluidos en el directorio telefónico residencial de TELMEX de la Alcaldía.
Definición de la población	Sin dato
Procedimiento de selección de unidades	El diseño de muestra es probabilístico, polietápico aleatorio estratificado. Cada estrato (troncal telefónico) se integra por colonias y al interior de cada una de ellas los números telefónicos se agrupan en conglomerados de códigos postales y números telefónicos para su selección probabilística.
Procedimiento de estimación	Los resultados del estudio obedecen a las respuestas de los encuestados que representan al universo general de estudio en las fechas especificadas de levantamiento. Cualesquiera eventos coyunturales de alto impacto en la opinión del electorado, que se presenten en días subsecuentes, pueden incidir en las cifras que se presentan en este reporte; de darse ese caso es relevante

	<p>clarificar que dicho impacto no es cuantificable sino mediante la aplicación de una nueva encuesta representativa del universo.</p> <p>Las estimaciones han sido ponderadas por peso de lista nominal en los estratos, por sexo y grupo de edad de acuerdo a la proporción real de los datos electorales disponibles en el último corte disponible del marco muestral. Las proporciones de voto no han sido modeladas, se presentan tal cual fueron generadas después de la ponderación antes mencionada.</p>
Tamaño y forma de obtención de la muestra	Sin dato
Calidad de la estimación (confianza y error máximo en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias)	En el nivel de confiabilidad del 95% y para cualesquiera estimaciones de proporciones, el margen de error asociado al tamaño de muestra de 602 casos a nivel estatal es de +/- 4.5%.
Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta	Sin dato
Tasa general de rechazo a la entrevista	Sin dato
Método	
Método de recolección de la información	<p>La información colectada en el levantamiento telefónico, en una primera etapa fue sometida a procesos de validación, captura y codificación de la misma. En la segunda etapa se realizaron los ajustes de ponderación necesarios utilizando para las estimaciones de variables y sus respectivas varianzas a través de un sistema automático de cómputo estadístico que obtiene los estimadores puntuales y sus varianzas asociadas de manera exacta a fin de producir resultados de alta precisión.</p> <p>Para conocer la percepción general de la población objetivo, se llevó a cabo una investigación cuantitativa, mediante la técnica denominada encuesta telefónica. Es importante observar que el universo geográfico de estudio está constituido por los hogares que cuentan con línea telefónica en la vivienda y por tanto, en la presunción de que la penetración telefónica no es homogénea en todos los niveles socioeconómicos y socioculturales, es probable que dichos segmentos estén subrepresentados, particularmente las zonas de menor NSE pertenecientes al ámbito geográfico que se mide.</p>
Fecha de recolección de la información	Del 9 al 11 de enero de 2021
Questionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada	
<p>B. Y ¿cuál es el partido político por el que de plano usted nunca votaría?</p>	

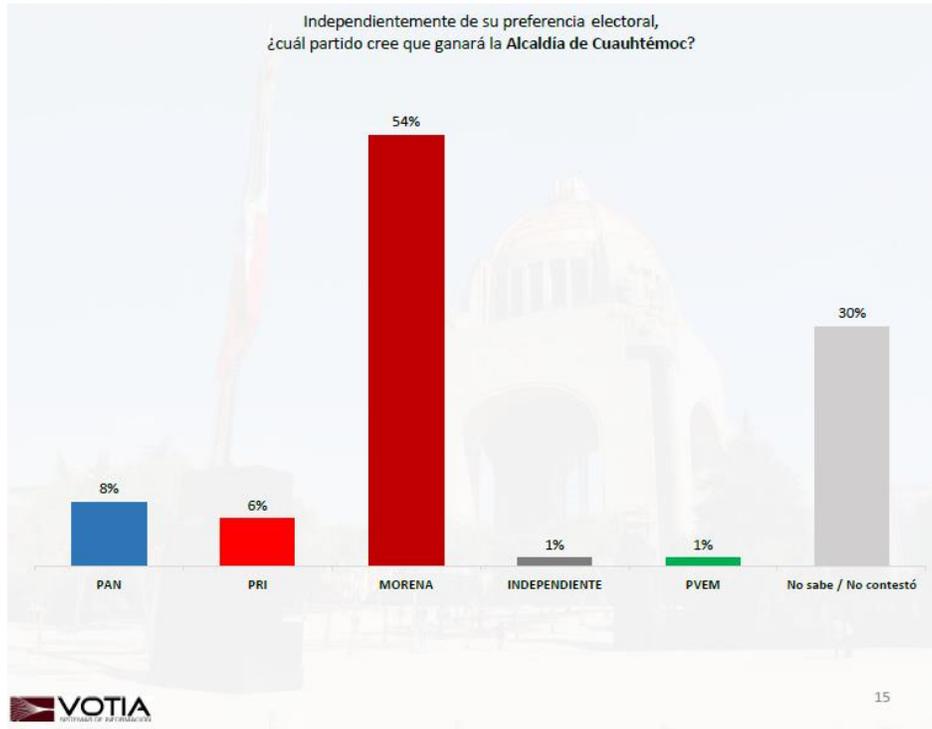
	B.	Nunca votaría
 Partido Acción Nacional		15%
 Partido Revolucionario Institucional		35%
 Partido de la Revolución Democrática		4%
 Partido del Trabajo		2%
 Partido Verde Ecologista de México		3%
 Movimiento Ciudadano		1%
 Movimiento Regeneración Nacional		26%
 Partido Encuentro Solidario		1%
 Partido Redes Sociales Progresistas		1%
 Fuerza Social por México		1%
 Equidad, Libertad y Género		1%
Ninguno		3%
No sabe/No contestó		7%

Questionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada

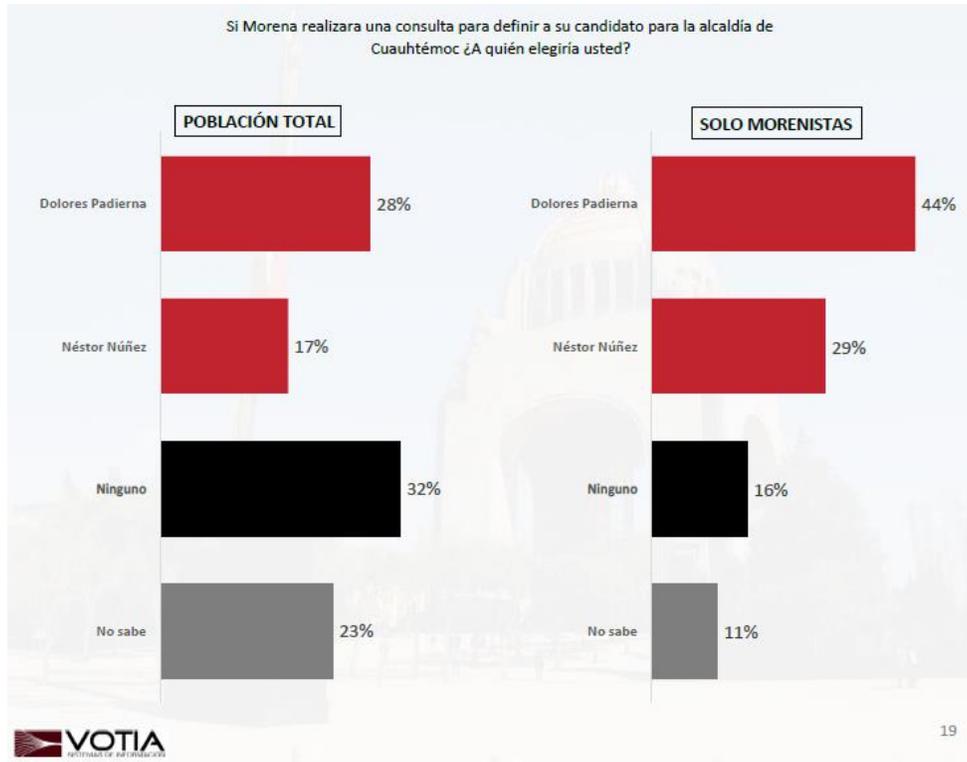
- A. Si hoy tuviera que decidir por quién votar para elegir Alcalde de Cuauhtémoc, ¿por cuál partido votaría?
 B. Y si no pudiera votar por ese partido, ¿por cuál votaría, cuál es su segunda opción?

	A.	Alcalde	B.	Alcalde (Segunda opción)
 Partido Acción Nacional		13%		19%
 Partido Revolucionario Institucional		5%		15%
 Partido de la Revolución Democrática		2%		6%
 Partido del Trabajo		1%		13%
 Partido Verde Ecologista de México		1%		3%
 Movimiento Ciudadano		2%		1%
 Movimiento Regeneración Nacional		39%		4%
 Partido Encuentro Solidario		1%		1%
 Partido Redes Sociales Progresistas		-		-
 Fuerza Social por México		-		-
 Equidad, Libertad y Género		1%		1%
Anularía		-		8%
Blanco/ Ninguno		7%		15%
No sabe/No contestó		28%		14%

Questionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada



Questionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada



Procesamiento	
Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	Sin dato
Denominación del software utilizado para el procesamiento	Sin dato
Base de datos electrónico	Sin dato
Autoría y financiamiento	
Logo	
Nombre del Representante	Sin dato
Domicilio	Sin dato
Teléfono	Sin dato
Correo electrónico	Sin dato
Recursos Aplicados Monto Total (\$)	Sin dato
Copatrocinadores (Sí/No)	Sin dato
Factura o Informe	Sin dato
Respaldo Profesional y/o académico	
Asociación a la que pertenece	Sin dato
Estudios en la materia/documentación que acredite especialización	Sin dato
Entregó documentación	No entregó
Verificación	
Entregó en medio impreso y magnético	No entregó

Cumple con los criterios de carácter científico	No cumple
Entregó en tiempo – cinco días naturales después de su publicación.	No

Cabe señalar que, la información de la metodología que se refiere en el cuadro que antecede corresponde a la información obtenida del *reporte gráfico* detectado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión al momento de realizar su monitoreo semanal, por lo que en términos del artículo 135 del Reglamento de Elecciones, no implica en modo alguno que este Instituto Electoral avale la calidad del estudio detectado.

VII. Listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales, no hubieren entregado el estudio o hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en el Reglamento de Elecciones

Como ya se refirió esta Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, detectó una encuesta sobre preferencias electorales realizada por la empresa *VOTIA* la cual fue referida por el *Diario BASTA!*, por lo que se realizaron requerimientos tanto a la empresa como al medio de comunicación, sin obtener información completa del estudio metodológico utilizado.

Por tanto, se da a conocer el siguiente listado:

MEDIO QUE PUBLICÓ	PUBLICÓ O REALIZÓ	SE REQUIRIÓ	ENTREGÓ
Diario <i>BASTA!</i>	Publicó	Sí	No
<i>VOTIA</i>	Realizó	Sí	No